

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO

RESOLUCIÓN N° IIGE 2024-073-DE

Mgs. María De Los Ángeles Sancho
DIRECTORA EJECUTIVA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 425 establece que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos...”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3 dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 399, de 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de junio 2018, el entonces Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables (INER) al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico (INIGEMM), el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y

Energético (IIGE), el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, el 22 de diciembre de 2020, se suscribió el “*Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC*”, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 78.400.000,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del “*Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada*”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), para la ejecución de los Componentes 1 “*Fortalecimiento de la gestión energética sectorial*”; y, 3 “*Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético*”; y, el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), para la ejecución del Componente 2 “*Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano*” junto con el componente “*Administración y monitoreo*” del aludido “*Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada*”;

Que, dentro del Capítulo III del Contrato, Cláusula 3.01 Condiciones especiales previas al primer desembolso, se establece en el literal (a): “*Que el Prestatario, por sí o por intermedio de los Organismos Ejecutores, haya presentado evidencia de que el correspondiente Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS), han sido aprobados por cada Organismo Ejecutor y han entrado en vigencia en los términos previamente acordados con el Banco*”. Las condiciones previas son requisitos obligatorios que deben cumplirse en el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato, de lo contrario el Banco podrá dar por terminado el Contrato;

Que, la CLÁUSULA 2.04 del “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, con respecto al Plazo de desembolsos señala, *“El Plazo Original de Desembolsos será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02 (g) de las Normas Generales”;*

Que, con documento CAN/CEC-654/2021, ingresado al Instituto de Investigación Geológico y Energético – IIGE, con Oficio Nro. IIGE-DAF-2021-0140-E, de 10 de mayo de 2021, la Mgs. Natascha Nunes da Cunha (jefe de equipo) del Banco Interamericano de Desarrollo BID, puso en conocimiento de la máxima autoridad del IIGE, lo siguiente: *“Hacemos referencia al Oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0375-O de 3 de mayo de 2021, suscrito por Martín Cordovez, Secretario Ejecutivo del IIGE y al Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2021-0447-OF de 6 de mayo de 2021, suscrito por René Ortiz, Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, a través de los cuales evidencian la aprobación del Reglamento Operativo del Programa (ROP) en cada uno de los dos ejecutores, en cumplimiento de la cláusula 3.01. a. de las Condiciones especiales previas al primer desembolso.*

En cuanto al Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS), me permito recordar que el que estará en vigencia para este programa es el que se elaboró previo a la aprobación del crédito, mismo que adjunto, y servirá para ambos Organismos Ejecutores.

Por lo que antecede, y una vez que hemos revisado estas comunicaciones, me permito informar que se ha dado el cumplimiento a la condición previa relacionada con la Cláusula 3.01. (a) Aprobación del Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS)”;

Que, mediante Resolución No. 2024-040-DE, de 15 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo del IIGE, resuelve *“Aprobar y expedir la Actualización y Reforma del Reglamento Operativo del Proyecto:*

Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC (Versión 2)”; y, en la disposición derogatoria única del referido acto administrativo se deroga la Resolución No 2021-028-DE, de 21 de mayo de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 490, de 08 de julio de 2021;

Que, el numeral 1.9 del Reglamento Operativo del Proyecto, regula el marco normativo a aplicarse en los procesos que se ejecuten como resultado del “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, señalando que, *“La República del Ecuador es miembro del Convenio Constitutivo en el cual se gestó el Banco Interamericano de Desarrollo como Organismo Internacional y sujeto de Derecho Internacional. Este Convenio Constitutivo tiene categoría de Tratado Internacional, y al suscribir Contratos de Préstamo los miembros ratifican su adhesión. En tal sentido, el Contrato de préstamo 4989/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el BID, con fecha 22 de diciembre de 2020, tiene la calidad de Convenio Internacional, el cual norma y establece las directrices y procedimientos que rigen la ejecución del Programa. (...) i. Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-15) y sus actualizaciones. ii. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones. iii. Arreglos para la ejecución de las adquisiciones acordadas en el ROP. iv. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP. v. Uso del Sistema Nacional de Contratación Pública, en función de las condiciones y vigencia contenidos en el convenio de uso del SNCP suscrito entre el Banco y el Gobierno de la República del Ecuador, lo cual será comunicado al Ejecutor y aprobado mediante el Plan de Adquisiciones del Programa.(...)”;*

Que, el numeral 1.13 del Reglamento referido en el considerando precedente señala que: *“La contabilidad del Programa se llevará en el E-sigef y/o SINAFIP en el que se registrarán todos los compromisos, devengos y pagos del Programa, pero se requerirán de anexos extracontables en cada OE para llevar el detalle por componente y generar los informes financieros del Programa. (...)”;*

- Que,** el numeral 1.18 del Reglamento Operativo del Proyecto, establece que los procesos pre-contractuales para el Programa se llevarán a cabo de acuerdo con las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN- 2349-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN- 2350-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con los lineamientos establecidos en el ROP con los instructivos que emita el BID en materia de adquisiciones, y con las disposiciones establecidas en los modelos estándar de Documentos Estándar de Licitación (DEL) y Documentos Estándar de Solicitud de Propuestas (DSP) del BID;
- Que,** el numeral 1.37 del Reglamento ibídem establece las condiciones para iniciar un proceso de licitación, resaltándose que: *“El IIGE iniciará el proceso de contratación sin contar con la certificación presupuestaria respaldada en el CAPÍTULO II del Contrato de Préstamo 4989/OC-EC, el cual, por sí solo, garantiza la existencia de recursos para todas las contrataciones que se deriven del referido contrato, hasta la conclusión de la etapa de calificación de las ofertas. No obstante, será requisito “sine qua non” la obtención de la certificación presupuestaria previo a la adjudicación del contrato. (...)”;*
- Que,** el numeral 1.25 del Reglamento ibídem señala que, *“La supervisión de adquisiciones se refiere a cada uno de los procedimientos aplicados para la gestión de las adquisiciones. Debe entenderse que la supervisión de adquisiciones se refiere a cada uno de los procedimientos aplicados para la gestión de las adquisiciones, y no así a los insumos o pre-requisitos que permiten el inicio de los procedimientos, los cuales siempre deben ser coordinados con el Banco para poder ser aplicados en los procesos de licitación o de selección de consultores...”*, con respecto a las Revisiones Ex – Post señala que, *“En cualquier momento durante el período de ejecución del Programa, el BID podrá decidir que la revisión de las adquisiciones y contrataciones se realice de manera ex post, en cuyo caso ésta se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 4 del Apéndice 1 de las Políticas del BID. De igual modo, con base en el análisis continuo*

de la gestión del Programa, el Banco podrá determinar que las adquisiciones previstas para supervisión ex post se gestionen bajo el formato de supervisión ex ante. El OE mantendrá actualizado un repositorio digital con la documentación íntegra de los procesos de contratación de revisión ex post, que servirá como insumo para auditorías. El expediente digital deberá contener el proceso precontractual, incluyendo evidencia de publicaciones de documentos conforme lo indicado en las Políticas del BID, así como protestas o impugnaciones de existir. Además, deberá contener los documentos relevantes que se generen durante la etapa contractual o de ejecución.”;

- Que,** dentro del Orden Jerárquico de normas que rigen las adquisiciones que se realicen como resultado del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, son aplicables para este proceso las “*Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-15)*”;
- Que,** el numeral 1.2 de las Políticas para la Adquisición de bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349- 15, establece los Principios Básicos de Adquisiciones guían las actividades de adquisiciones, resaltándose el valor por dinero, economía, eficiencia, igualdad, transparencia e integridad;
- Que,** el numeral 1.6 de las citadas Políticas establece que estas “*se aplican a toda adquisición de bienes y obras financiadas total o parcialmente con fondos de préstamos del Banco*”;
- Que,** el numeral 1.8 de las “*Políticas para la Adquisición de bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349- 15*”, consideran que: “*1.8 Los fondos de financiamiento del Banco pueden ser usados solo para el pago de obras, bienes y servicios contratados con firmas o individuos de países miembros del Banco. Además, en el caso de los bienes, estos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los individuos o firmas de países no miembros del Banco no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. Las condiciones para participar deben ser únicamente aquellas que sean esenciales para asegurar que la firma tenga*

capacidad para llevar a cabo los servicios del contrato de que se trate (...);

Que, el numeral 1.16 de las referidas Políticas establece que: *“El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores (...)”* y, define cada una de estas prácticas;

Que, el numeral 1.20 de las citadas Políticas que: *“Los criterios de evaluación se diseñarán de forma tal que el Prestatario obtenga valor por dinero en las actividades de adquisiciones financiadas por el Banco y se adaptarán a la naturaleza de la adquisición. Podrán basarse en el precio o en una combinación de precio y atributos distintos al precio, tales como la calidad, la sostenibilidad, la innovación y los costos del ciclo de vida, entre otros. Estos*

atributos deberán expresarse en términos monetarios en la medida de lo posible. De no ser ese el caso, los atributos distintos al precio deben poder medirse y compararse entre las diferentes ofertas. En función de los criterios de evaluación, los criterios de adjudicación pueden consistir únicamente en el precio o en una combinación del precio y los atributos distintos al precio. En ambos casos, la adjudicación del contrato reflejará la “oferta más ventajosa”;

Que, las Políticas para la Adquisición de bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, en el numeral 2.18 establecen que *“en los documentos de licitación debe proporcionarse toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta con respecto a los bienes que deban suministrarse o las obras que hayan de construirse”* agregándose en el numeral 2.19 que los *“Prestatarios deben utilizar los Documentos Estándar de Licitación (DEL) apropiados, emitidos por el Banco, con los cambios mínimos que este considere aceptables y que sean necesarios para cubrir cuestiones específicas relativas a un proyecto”;*

Que, el numeral 2.21 de las precitadas Políticas determina que se *“debe exigir a los oferentes que presenten ofertas que permanezcan válidas durante un período especificado en los documentos de licitación, que sea suficiente para permitir al Prestatario efectuar la comparación y evaluación de las ofertas, y obtener la no objeción del Banco relativa a la adjudicación (si así lo exige el Plan de Adquisiciones)”* facultándose a los prestatarios conforme al numeral 2.21 a *“requerir una garantía de mantenimiento de la oferta”;*

Que, el numeral 2.26 de las mismas Políticas señala que *“las normas y especificaciones técnicas citadas en los documentos de licitación deben promover la competencia más amplia posible, asegurando simultáneamente el cabal cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de los bienes o las obras que se contraten.”;*

Que, el numeral 3.4 de las Políticas para la Adquisición de bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-

15 establece que la *“licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos deben ser revisados y modificados⁴² en la medida necesaria para que sean congruentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y ampliamente coherentes con las disposiciones estipuladas en la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional (...).”*;

- Que,** mediante resolución Nro. 2023-12, de 28 de diciembre de 2023, el Directorio del IIGE, resolvió: **“Artículo 1.- Designar al Ph.D. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría con cédula de ciudadanía Nro. 1715816102, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto”**, designación formalizada mediante Acción de Personal Nro. DTH-AP-2023-0753, de 29 de diciembre de 2023, suscrita por la entonces Ministra de Energía y Minas;
- Que,** el 21 de marzo del 2024, el Banco Interamericano de desarrollo emite la No Objeción al Plan de Adquisiciones del IIGE;
- Que,** el proceso para la *“Adquisición de mobiliario, equipos e insumos necesarios para la implementación del Repositorio Geológico Nacional”* se ejecutará bajo el procedimiento de

Licitación Pública Nacional (LPN), según así consta dentro del Plan de Adquisiciones, bajo la modalidad de revisión Ex - Post;

Que, el 11 de julio de 2024 se aprueba el Informe Justificativo de la Necesidad, el cual fue elaborado por los servidores Jessica Constante, Analista Técnico de Repositorio Institucional 3 del IIGE, Juver Játiva, Analista de Servicios Especializados 1 del IIGE; Johanna León, Analista Técnico de Laboratorios 3 del IIGE; revisado por los servidores Fausto Carranco, Líder de Proyecto IGTE, Miguel Yanez, Director de Gestión de la Información del IIGE, y, Cristian Ruiz, Director de Servicios Especializados del IIGE; y, aprobado por el Ing. Carlos Luis Lucero, Subdirector Técnico del IIGE, el cual en su parte pertinente concluye, *“...Mediante los criterios técnicos expuestos sobre el proceso de adquisición de mobiliario, equipos e insumos, se dará cumplimiento a la actividad 3.3 “Implementación del Repositorio Geológico Nacional” del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano, con lo que se mejorarán las herramientas de investigación y la conservación de las muestras geológicas existentes en las diferentes sedes del IIGE, así como también contribuirá al desarrollo del conocimiento geológico, fomentará la educación y el interés en la geología, y optimizará la eficiencia y productividad del público especializado...”*, y recomienda *“...la “Adquisición de mobiliario equipos e insumos necesarios para la Implementación del Repositorio Geológico Nacional, necesario para la ejecución del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano” con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”*;

Que, a través de Informe para la Determinación del Presupuesto Referencial, de 11 de julio de 2024, elaborado por los servidores Jessica Constante, Analista Técnico de Repositorio Institucional 3 del IIGE, Juver Játiva, Analista de Servicios Especializados 1 del IIGE; Johanna León, Analista Técnico de Laboratorios 3 del IIGE; revisado por los servidores Fausto

Carranco, Líder de Proyecto IGTE, Miguel Yanez, Director de Gestión de la Información del IIGE, y, Cristian Ruiz, Director de Servicios Especializados del IIGE; y, aprobado por el Ing. Carlos Luis Lucero, Subdirector Técnico del IIGE, se concluye que: *“...Con base al análisis realizado se determina que el presupuesto referencial para la Adquisición de mobiliario, equipos e insumos necesarios para la Implementación del Repositorio Geológico Nacional, necesarios para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del Préstamo BID Nro 4989/OC-EC (EC-L1257), es USD \$ 210.753,47 (doscientos diez mil, setecientos cincuenta y tres con 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América), no incluye IVA. El valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América., y, se recomienda, “...acoger el presupuesto referencial establecido para el proceso denominado Adquisición de mobiliario, equipos e insumos necesarios para la Implementación del Repositorio Geológico Nacional, necesario para la ejecución del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257) por un valor total es USD \$ 210.753,47 (doscientos diez mil, setecientos cincuenta y tres con 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América), no incluye IVA.”;*

- Que,** el 12 de julio de 2024, la Arq. Gabriela Zuquillo Cárdenas, remite el COD. LAMINA: 001 a escala 1:50, del Plano 001: Distribución de las Salas dentro del Repositorio;
- Que,** el 12 de julio de 2024, la Arq. Gabriela Zuquillo Cárdenas, remite el COD. LAMINA: 002 a escala 1:25, del Plano 002: Mobiliario para el Repositorio;
- Que,** mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2024-0684-O, de 15 de julio de 2024, el Dr. Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, solicito a la Mgs. Natascha Nunes Da Cunha, Specialist – Extractive Sector Initiative del Banco Interamericano de Desarrollo

BID, la No Objeción a las Especificaciones Técnicas y Documento Estándar de Licitación para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REPOSITORIO GEOLÓGICO NACIONAL, NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257).”;

- Que,** mediante comunicado O-CAN/CEC-768/2024, de 07 de agosto de 2024, la Mgs. Natascha Nunes Da Cunha, Specialist – Extractive Sector Initiative del Banco Interamericano de Desarrollo BID, remite la No Objeción a las Especificaciones Técnicas del proceso, manifestando “(...) *Al respecto, me permito indicar que, una vez revisada la información remitida, el Banco emite su No Objeción a las especificaciones técnicas del proceso en mención. En referencia al documento estándar de licitación del proceso, no corresponde el pronunciamiento del Banco toda vez que de acuerdo con el Plan de Adquisiciones aprobado el 28 de mayo de 2024, el método de supervisión es Ex - post. (...)*”;
- Que,** a través de memorando Nro. IIGE-ST-2024-0364-M, de 08 de agosto de 2024, el Subdirector Técnico del IIGE y Coordinador del Proyecto EC-4989/OC – EC, solicito a la Especialista de Adquisiciones del Proyecto EC-4989/OC – EC, la certificación del Plan de Adquisiciones, para el proceso “Adquisición de mobiliario, equipos e insumos necesarios para la implementación del Repositorio Geológico Nacional necesaria para el proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del préstamo BID Nro. 4989/OC-EC”;
- Que,** mediante sumilla inserta dentro del recorrido del memorando Nro. IIGE-ST-2024-0364-M, de 08 de agosto de 2024, conforme la hoja de ruta constante en el sistema de gestión documental Quipux, la

Ing. Selene De La Guerra, Directora Administrativa Financiera del IIGE, indico “*Nelly: Por favor revisar y proceder*”;

Que, mediante memorando Nro. IIGE-DAF-2024-0753-M, de 08 de agosto de 2024, la Ing. Selene De La Guerra Guerrero Directora Administrativa Financiera del IIGE, y Especialista de Adquisiciones UGP, entrega la CERTIFICACIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES para el proceso de “Adquisición de mobiliario, equipos e insumos necesarios para la implementación del Repositorio Geológico Nacional necesaria para el proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del préstamo BID Nro. 4989/OC-EC”;

Que, mediante memorando Nro. IIGE-ST-2024-0366-M, de 08 de agosto de 2024, el Ing. Carlos Luis Lucero, Subdirector Técnico, del IIGE, solicito al Dr. Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, la autorización para proceder con el inicio de proceso para la “Adquisición de mobiliario, equipos e insumos necesarios para la implementación del Repositorio Geológico Nacional necesaria para el proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del préstamo BID Nro. 4989/OC-EC”;

Que, mediante sumilla inserta dentro del recorrido del memorando Nro. IIGE-ST-2024-0366-M de 08 de agosto del 2024, conforme la hoja de ruta constante en el sistema de gestión documental Quipux, el Dr. Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, indico “*Favor proceder de acuerdo a normas.*”;

La Directora Ejecutiva del IIGE en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Contrato de Préstamo No 4989/OC-EC, suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Reglamento Operativo del Proyecto Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257) Contrato de Préstamo No. 4989/OC-

EC, Versión 2, y, la Acción de Personal Nro. DTH-AP-2024-0417, de 15 de agosto de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso por “Licitación Pública Nacional” para la “Adquisición de mobiliario, equipos e insumos necesarios para la implementación del Repositorio Geológico Nacional necesaria para el proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del préstamo BID Nro. 4989/OC-EC”, con un presupuesto referencial de USD \$ 210.753,47 (DOSCIENOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 47/100), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución establecido en la cláusula IAO. 1.1 contenida en la Sección II – Datos de la Licitación del Documento de Licitación Pública Nacional, de conformidad con las Políticas del BID aplicadas para la presente contratación; así como en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) para el “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (ECL1257) – Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC – Versión 2”.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión de Adquisiciones del IIGE, la publicación del Llamado a Licitación y el Documento de Licitación para la Adquisición de Bienes por Licitación Pública Nacional, en el portal Institucional del SERCOP, Portal del BID y Naciones Unidas y a la Dirección de Comunicación Social del IIGE, la publicación y difusión del referido documento dentro del portal institucional del IIGE, a fin de obtener ofertas de proveedores, según lo dispuesto en el “Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) para el Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257) – Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC – Versión 2” y en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15”.

Artículo 3.- Designar a los integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Selección para que actúen conforme a las disposiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el

Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 aplicadas para la presente contratación; así como en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) para el “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257) – Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC – Versión 2”. El Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), estará conformada por:

- Ing. Jessica Estefanía Constante Arguello, Analista Técnico de Repositorio Institucional 3, como profesional delegado de la máxima autoridad quien presidirá el Comité Técnico de Evaluación y Selección.
- Director de Gestión de la Información, como titular del área requirente.
- Ing. Juver Santiago Játiva Benalcázar, Analista de Servicios Especializados 1, como profesional afín al objeto contractual.

Artículo 4.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 22 días de agosto de 2024.

Mgs. María De Los Ángeles Sancho
DIRECTORA EJECUTIVA, SUBROGANTE
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO – IIGE